



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

INTRUCTIVO PARA EXÁMENES DE SUFICIENCIA EN LAS ASIGNATURAS INGLÉS I E INGLÉS II

Los exámenes de suficiencia están previstos en el artículo 59, parágrafo uno del Reglamento Interno del IUDERP y se rigen por las siguientes disposiciones:

1. El estudiante, después de inscrito y previa orientación del profesor de la materia, podrá solicitar la presentación de examen de suficiencia en las asignaturas Inglés I e Inglés II.
2. La solicitud debe dirigirse por escrito al Consejo Académico con la debida justificación y la referencia sobre la opinión del profesor de la asignatura al respecto.
3. Con base en los dos puntos anteriores el Consejo Académico tomará la decisión que corresponda.
4. En caso de aprobarse la solicitud, el Consejo designará al profesor que coordinará el examen y que tendrá la responsabilidad de elaborar, de aplicar y de corregir la prueba en la fecha que establezca la Subdirección Académica. El docente debe estar presente durante la evaluación.
5. Para aprobar el examen de suficiencia en las asignaturas Inglés I e Inglés II el estudiante debe alcanzar una nota de quince (15) puntos, de no lograrlo seguirá cursando normalmente la materia y no podrá solicitar de nuevo examen de suficiencia en la misma o en la siguiente, según sea el caso.
6. Lo no previsto en este Instructivo sobre esta materia será resuelto por el Comité Académico.
7. Este Instructivo fue aprobado por el Comité Directivo con asesoría del Comité Académico el 27 de octubre de 2015.

Caracas, 27 de octubre de 2015